

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 86
O R D I N A R I A
LUNES 15 DE AGOSTO DE 2011

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del lunes quince de agosto de dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Proyecto de acta de la sesión pública número ochenta y cinco, ordinaria, celebrada el jueves once de agosto de dos mil once.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asunto de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el lunes quince de agosto de dos mil once:

II.1. 460/2011 Incidente de inejecución 460/2011 de la sentencia dictada el 9 de octubre de 2008 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo D. T. 766/2008 promovido por ***** . En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: “*PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia 460/2011 a que este toca se refiere; SEGUNDO. Queda inmediatamente separado de su cargo ***** , Presidente de la Junta Especial Número Ocho Bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en el Distrito Federal; TERCERO. Consígnese a la persona mencionada en el punto resolutivo que antecede directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal en turno, por el desacato a una sentencia de amparo, de acuerdo con lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Federal, a fin de que sea juzgado y sancionado por la desobediencia cometida en los términos previstos en el artículo 208 de la Ley de Amparo; y, CUARTO. Para los efectos mencionados en el último considerando de esta resolución, déjese el presente incidente de inejecución de sentencia abierto y requiérase a la autoridad ahí señalada el cumplimiento de la ejecutoria de amparo en los términos especificados*”.

La señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas solicitó que el asunto permaneciera en lista para la próxima sesión, con la finalidad de revisar diversas constancias y poder presentarlo nuevamente tomándolas en cuenta.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II.2. 614/2011

Incidente de inejecución 614/2011 de la sentencia dictada el 3 de junio de 2010 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo D. T. 338/2010 promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia 614/2011 a que este toca se refiere; SEGUNDO. Queda inmediatamente separado de su cargo ***** , Presidente de la Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, por haber incumplido la sentencia constitucional de tres de junio de dos mil diez, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito en el juicio de amparo 338/2010, en los términos previstos en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; TERCERO. Consígnese a la persona mencionada en el punto resolutivo que antecede directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal en turno, por el desacato a*

una sentencia de amparo, de acuerdo con lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Federal, a fin de que sea juzgado y sancionado por la desobediencia cometida, en los términos previstos en el artículo 208 de la Ley de Amparo; y, CUARTO. Para los efectos mencionados en el último considerando de esta resolución, déjese el presente incidente de inejecución de sentencia abierto, y requiérase a la autoridad ahí señalada, el cumplimiento de la ejecutoria de amparo en los términos especificados”.

El secretario general de acuerdos informó que se recibió el día de hoy un oficio suscrito por el Presidente de la Junta Especial número 9 de la Federal de Conciliación y Arbitraje que acompaña diversas constancias de las que podría advertirse que se ha dado cumplimiento al núcleo esencial del amparo.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo manifestó que conforme a la mala costumbre de algunas autoridades en asuntos de esta naturaleza, se remitieron las constancias hasta el momento en que el asunto se encontraba listado para la sesión, por lo que solicitó retirarlo con la finalidad de analizarlas.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II.3. 633/2011

Incidente de inejecución 633/2011 de la sentencia dictada el 22 de octubre de 2010 por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 2671/2010-VI promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia a que este toca se refiere; SEGUNDO. Quedan inmediatamente separados de sus cargos *****, Presidente de la Junta Especial Número 8-Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, *****, Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y *****, Secretario del Trabajo y Previsión Social, por haber incumplido la sentencia constitucional dictada por el Juez Quinto de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 2671/2010-VI, en los términos previstos en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; TERCERO. Consígnese a las personas mencionadas en el punto resolutivo que antecede, directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal en turno, a fin de que sean juzgadas y sancionadas por la desobediencia cometida en los términos que el Código Penal aplicable en materia federal señala para el delito de abuso de autoridad, según lo previene el artículo 208 de la Ley de Amparo; y, CUARTO. Para los efectos mencionados en la parte final del penúltimo considerando de esta resolución, el incidente de inejecución de sentencia queda abierto”.*

El señor Ministro ponente Aguilar Morales precisó que conforme a las constancias recibidas retiraría el asunto con la finalidad de analizarlas.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II.4. 747/2011

Incidente de inejecución 747/2011 de la sentencia dictada el 20 de enero de 2011 por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 3243/2010-II promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia 747/2011, a que este toca se refiere; SEGUNDO. Queda inmediatamente separado de su cargo *****; Presidente de la Junta Especial Número 8-Bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en el Distrito Federal, por haber incumplido la sentencia constitucional de veinte de enero de dos mil once, pronunciada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en relación con el juicio de amparo indirecto número 3243/2010-II, la cual fue remitida a esta Suprema Corte en los términos previstos en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; TERCERO. Consígnese a la persona mencionada en el punto resolutive que antecede, directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal en turno, a fin de que sea*

juzgado y sancionado por la desobediencia cometida, en los términos que el Código Penal aplicada en materia federal señala para el delito de abuso de autoridad según lo previene el artículo 208 de la Ley de Amparo; y, CUARTO. Para los efectos mencionados en la parte final del último considerando de esta resolución el incidente de inejecución de sentencia queda abierto”.

El señor Ministro ponente Cossío Díaz indicó que en el presente asunto la autoridad manifestó haber extraviado el expediente por lo que llevaría a cabo una audiencia este mes. Consecuentemente, solicitó dejarlo en lista.

II.5. 993/2010

Incidente de inejecución 993/2010 de la sentencia dictada el 21 de febrero de 2008, por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1278/2007 promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales se propuso: *“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia a que este toca se refiere; SEGUNDO. Quedan inmediatamente separados de su cargo *****; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y *****; Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por haber incumplido la sentencia constitucional de veintiuno de febrero de dos mil ocho, dictada por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 1278/2007, en los términos previstos en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de*

los Estados Unidos Mexicanos; TERCERO. Consígnese a las personas mencionadas en el punto resolutivo que antecede directamente ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal en turno, por el desacato a una sentencia de amparo, de acuerdo con lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Federal, a fin de que sean juzgadas y sancionadas por la desobediencia cometida en los términos previstos en el artículo 208 de la Ley de Amparo; y, CUARTO. Para los efectos mencionados en el último considerando de esta resolución, déjese el presente incidente de inejecución de sentencia abierto y requiérase a los funcionarios que sustituyan en el cargo a las autoridades señaladas en el resolutivo segundo el cumplimiento a la ejecutoria de amparo en los términos especificados”.

El secretario general de acuerdos manifestó que el pasado doce de agosto y el día de hoy se recibieron diversas promociones relativas al asunto.

El señor Ministro ponente Aguilar Morales solicitó retirarlo para valorar el alcance de las mismas.

El secretario general de acuerdos dio cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos:

II.6. 684/2010

Incidente de inejecución 684/2010 de la sentencia dictada el 12 de febrero de 2009 por el Juez Noveno de

Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1539/2008-VI, promovido por *****.

II. 7. 835/2010 Incidente de inejecución 835/2010 de la sentencia dictada el primero de junio de 2009 por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 296/2009 promovido por *****.

II.8. 953/2010 Incidente de inejecución 953/2010 de la sentencia dictada el 25 de agosto de 2009 por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 645/2009-I promovido por *****.

II.9. 964/2010 Incidente de inejecución 964/2010 de la sentencia dictada el 3 de junio de 2008 por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 765/2008-II promovido por *****.

II.10. 969/2010 Incidente de inejecución 969/2010 de la sentencia dictada el 4 de agosto de 2009 por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 813/2009 promovido por *****.

II.11. 979/2010 Incidente de inejecución 979/2010 de la sentencia dictada el 21 de septiembre de 2009 por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 400/2009-VII, promovido por *****.

- II.12. 1024/2010** Incidente de inejecución 1024/2010 de la sentencia dictada el 9 de octubre de 2008 por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1561/2008 promovido por *****.
- II. 13. 1033/2010** Incidente de inejecución 1033/2010 de la sentencia dictada el 26 de octubre de 2009 por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 511/2009 promovido por *****.
- II. 14. 1051/2010** Incidente de inejecución 1051/2010 de la sentencia dictada el 4 de febrero de 2010 por los Magistrados del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R. A. 449/2009 relacionado con el juicio de amparo 1051/2010 promovido por *****.
- II.15. 1069/2010** Incidente de inejecución 1069/2010 de la sentencia dictada el 25 de junio de 2008 por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 944/2007 promovido por *****.
- II.16. 1080/2010** Incidente de inejecución 1080/2010 de la sentencia dictada el 23 de octubre de 2008 por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1519/2008, promovido por *****.
- II.17. 1089/2010** Incidente de inejecución 1089/2010 de la sentencia dictada el 15 de febrero de 2010 por el Juez Quinto de

Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1349/2009 promovido por *****.

II.18. 1092/2010 Incidente de inejecución 1092/2010 de la sentencia dictada el 26 de marzo de 2009 por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 84/2009, promovido por *****.

II.19. 1102/2010 Incidente de inejecución 1102/2010 de la sentencia dictada el 7 de mayo de 2009 por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 206/2009, promovido por ***** Y OTRO.

II.20. 1129/2010 Incidente de inejecución 1129/2010 de la sentencia dictada el 22 de mayo de 2009, por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 627/2009 promovido por *****.

II.21. 1184/2010 Incidente de inejecución 1184/2010 de la sentencia dictada el 15 de junio de 2010 por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 706/2010 por *****.

II.22. 1207/2010 Incidente de inejecución 1207/2010 de la sentencia dictada el 20 de abril de 2009 por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 11/2009 promovido por *****.

- II.23. 1241/2010** Incidente de inejecución 1241/2010 de la sentencia dictada el 13 de agosto de 2009 por los Magistrados del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca A. R. 186/2009 relacionado con el juicio de amparo 31/2008 promovido por *****.
- II.24. 1258/2010** Incidente de inejecución 1258/2010 de la sentencia dictada el 2 de marzo de 2010 por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 24/2010 promovido por *****.
- II.25. 1266/2010** Incidente de inejecución 1266/2010 de la sentencia dictada el 9 de octubre de 2008 por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1678/2008, promovido por *****.
- II.26. 1277/2010** Incidente de inejecución 1277/2010 de la sentencia dictada el 13 de enero de 2009 por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1464/2008 promovido por *****.
- II.27. 1290/2010** Incidente de inejecución 1290/2010 de la sentencia dictada el 14 de febrero de 2008 por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1387/2007 promovido por *****.

II.28. 1308/2010 Incidente de inejecución 1308/2010 de la sentencia dictada el 6 de abril de 2009 por los Magistrados del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R. A. 2/2009-8023 relacionado con el juicio de amparo 1661/2008-II, promovido por *****.

II.29. 20/2011 Incidente de inejecución 20/2011 de la sentencia dictada el 23 de septiembre de 2008 por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1449/2008 promovido por *****.

II.30. 64/2011 Incidente de inejecución 64/2011 de la sentencia dictada el 8 de febrero de 2010 por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca de revisión R. A. 376/2009 relacionado con el juicio de amparo 1465/2008 promovido por *****.

II.31. 85/2011 Incidente de inejecución 85/2011 de la sentencia dictada el 28 de octubre de 2009 por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1396/2009, promovido por *****.

II.32. 134/2011 Incidente de inejecución 134/2011 de la sentencia dictada el 30 de abril de 2010 por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 334/2010 promovido por *****.

II.33. 586/2011

Incidente de inejecución 586/2011 de la sentencia dictada el 7 de octubre de 2009 por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1737/2008 promovido por *****.

Los anteriores asuntos se aprobaron por unanimidad de votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza conforme al punto resolutivo único, debidamente ajustado, que propondrá: *“Requiérase a las Direcciones Generales de Administración de Personal (antes de Recursos Humanos), de Asuntos Jurídicos y del Consejo de Honor y Justicia; a la Oficialía Mayor y a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, todas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; así como al titular de esta dependencia, a efecto de que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, acrediten ante esta Suprema Corte haber pagado a la parte quejosa la cantidad que le corresponde por concepto de salarios caídos”*.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que los asuntos se resolvieron en los términos indicados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

II.34. 801/2010

Incidente de inejecución 801/2010 de la sentencia dictada el 7 de julio de 2008, por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 875/2008 promovido por *****. En el proyecto modificado formulado por el señor Ministro Valls Hernández se propuso: *“PRIMERO. Requiérase a las Direcciones Generales de Administración de Personal y del Consejo de Honor y Justicia; a la Oficialía Mayor y a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, todas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; así como al titular de esta dependencia, a efecto de que en el plazo improrrogable de diez días hábiles acrediten ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dar cumplimiento a la sentencia respectiva, en los términos precisados en la parte final de esta resolución; SEGUNDO. Queda sin efectos el dictamen del Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, en los términos señalados en la parte final del último considerando de este fallo; TERCERO. Para los efectos precisados en el considerando último de esta resolución, déjese abierto el presente incidente de inejecución de sentencia.*

Por unanimidad de votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza se aprobó el incidente de inejecución de sentencia en los términos propuestos.

Sesión Pública Núm. 86

Lunes 15 de agosto de 2011

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos señalados.

El señor Ministro Presidente Silva Meza convocó a los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el martes dieciséis de agosto del presente año a partir de las once horas y levantó esta sesión a las doce horas.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.